



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 22/2015 adoptada en sesión ordinaria de fecha 15 de enero del 2015, el Consejo Universitario aprueba la Política General de Seguridad de la Información de la Universidad Técnica de Machala, con las observaciones efectuadas por la Ing. Mariuxi Zea Ordóñez.

Que, el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en julio 06 y septiembre 8 de 2022, mediante resoluciones 278/2022 y 354/2022 respectivamente.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0296-M, de fecha 07 de junio del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remite informe jurídico nro. INF-PG-200-2023 de fecha 06 de junio de 2023, que en su parte pertinente recomienda lo siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO:

Con lo anteriormente expuesto y en base a las atribuciones reglamentarias otorgadas a esta dependencia, se puede colegir que dentro de la propuesta de modificaciones a la Política General de la de Seguridad de la Información UTMACH y el Reglamento de Integración y funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala no existen observaciones sustanciales y formales.

Por este motivo, sugerimos a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

- 1.- Aprobar las modificaciones a la Política General de la Seguridad de la Información UTMACH, que se encuentran en el numeral 2 del acta sesión del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

2.- Aprobar en primera discusión la reforma del artículo 3 del Reglamento de Integración y funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala, conforme la propuesta descrita en el numeral 5 del acta sesión del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0296-M, de fecha 07 de junio del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General y documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar las modificaciones a la Política General de la Seguridad de la Información de conformidad al siguiente detalle:

Agregando en el apartado 5.1 Aplicaciones Informáticas. después del ítem b) lo siguiente:

“Todo software instalado y utilizado sobre los equipos informáticos propiedad de la Universidad Técnica de Machala, deberá cumplir con los principios constitucionales, los acuerdos internacionales y la legislación nacional vigente sobre derechos de autor.

Todo programa o proyecto de software solicitado para adopción y uso en los equipos móviles o fijos de propiedad de la Universidad, bien sea para ser desarrollado u obtenido por cualquiera de los modos de licenciamiento aceptados, estará sujeto a aprobación y autorización de uso de la Dirección de TIC.

Todo software propuesto para desarrollar con recursos de la Universidad deberá pasar por un proceso de estudio de factibilidad técnica y económica. En caso de que el software sea desarrollado internamente se deberá aplicar la “Metodología de Desarrollo de Software”, vigente.”

En el mismo apartado, se sugiere el cambio en el siguiente ítem:

“c) El acceso a los sistemas informáticos es restringido dependiendo de los roles y perfiles de cada funcionario.”

Por la siguiente contextualización:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

“Es de responsabilidad la Dirección de Talento Humano asignar los roles básicos a los usuarios finales, considerando los perfiles adecuados.”

En el punto 5.3 Acceso a Internet, es necesario incorporar la siguiente directriz

“f) El acceso a Internet es un servicio que puede ser suspendido temporalmente como medida de control por la Dirección de TIC o definitivo con aprobación del órgano superior, en cualquier momento si se detecta una conducta abusiva, comprobada con el debido proceso.”

En el punto 5.4 Correo Electrónico se adiciona el siguiente ítem:

g) En caso de recibir spams a través del correo institucional, el usuario deberá bloquear la cuenta remitente y se debe evitar el envío de información a desconocidos, para evitar el riesgo de ataques.

h) El envío masivo de mensajes de correo electrónico, se encuentra autorizado únicamente a la cuenta institucional bajo la administración de Dirección de Comunicación.

i) Los miembros de la Comunidad Universitaria, deberán depurar permanentemente los correos electrónicos, a fin de evitar problemas de saturación y propagación de código malicioso. Las cuentas de correo electrónicos de estudiantes estarán vigentes hasta que hayan terminado sus estudios o hasta 3 períodos académicos inactivos. Si bien el buzón de mensajes es personal y confidencial, la UTMACH puede autorizar el acceso a él bajo sospecha de incumplimiento de las políticas de seguridad, por disposición del organismo superior institucional y/o judicial con fines de investigación, respetando el debido proceso.

En el mismo apartado, en el ítem de acciones no permitidas es necesario actualizar el siguiente enunciado:

“Utilizar la dirección de correo institucional, como contacto en las redes sociales.”

Por el siguiente contexto:

“Utilizar la dirección de correo institucional, como contacto en las redes sociales y/o trámites externos personales ajenos a la institución.”

En el apartado 5.5 Equipos Informáticos, es necesario incorporar la siguiente directriz:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

“o) Todas las unidades que planifiquen realizar cambios en áreas de oficinas deberán poner en conocimiento previo a la Dirección de TIC para determinar las necesidades para carga de equipos y servicios de acceso a la red.”

En referencia al apartado 5.6. Gestión de contraseñas de usuario es necesaria la modificación del ítem c) que señala lo siguiente:

“c) En caso de olvido o no poder hacer el cambio de su contraseña deberá acercarse personalmente a la Dirección de TIC y solicitar su reseteo. Si el usuario es un estudiante deberá escoger la opción Olvidó su contraseña?”

Por la siguiente instrucción:

En caso de olvido de contraseña el usuario debe acceder al Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH) en la opción de Olvidó su contraseña para realizar el procedimiento de restauración, disponiendo del correo personal no institucional activo. En caso de no tener acceso al correo registrado en el sistema, acercarse a la Dirección de Talento Humano en caso de los servidores y para los estudiantes en la UMMOG correspondiente a la facultad que pertenece.

En referencia al apartado 5.7. Copias de Seguridad se implementa las siguientes especificaciones:

“Las copias de respaldo de las aulas virtuales son de responsabilidad de cada docente y deben realizarlas al finalizar cada periodo académico.

Es responsabilidad de cada usuario la disponibilidad de información alojada en las cuentas institucionales de almacenamiento.”

En referencia al apartado 5.8. Acuerdos de confidencialidad en el que se señala lo siguiente:

“Todos los funcionarios de la Universidad Técnica de Machala y las personas que temporalmente realizan actividades en la institución deben aceptar y firmar un Acuerdo de Confidencialidad en donde se refleje el compromiso de respetar, proteger y dar uso correcto a la información, servicios y recursos tecnológicos que provee la UTMACH.”

Se agrega lo siguiente en el mismo apartado:

a.La firma de este acuerdo será de responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

b. Las personas que se involucren en proyectos, prácticas y otras actividades y que no tengan relación de dependencia con la institución deberán firmar el acuerdo de confidencialidad. El responsable de la toma de firmas del acta será el jefe del área.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. - Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento de Integración y funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al siguiente detalle:

En el artículo 3 agregar como miembros del Comité Informático a representantes:

“Dirección de Talento Humano, Procuraduría y Dirección de Comunicación.”

En el artículo 8 actualizar de la siguiente forma:

“**Art. 8. Sesiones del Comité:** Instalada la sesión con el quorum establecido que es de seis (6) miembros, se dará lectura al orden del día el cual puede ser modificado por moción justificada y aceptada de forma unánime por el Comité.”

Artículo cuatro. - Remitir el **REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo cinco: Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados en el **REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo sexto. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0277-2023-CU-SO-14

- TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.
CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General
SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.
OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información.
NOVENA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de julio del año 2023, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

